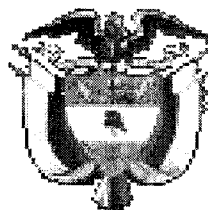


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 109

Fecha: AGOSTO 24 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2014-205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CUACA (como sucesor procesal del extinto HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA)	23/08/2018
2016-024	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	NIVER JULIÁN VIVEROS CONRADO	NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y CREMIL	22/08/2018
2016-029	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	VICENTE BECERRA TAMAYO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	23/08/2018
2016-123	REPARACIÓN DIRECTA	PAULA ELVIRA MURILLO HINOJOSA Y OTROS	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y ARMADA NACIONAL	23/08/2018
2017-008	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JESÚS MARÍA BUSTAMANTE VENTURA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	22/08/2018
2017-035	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARÍA LEANDRA VALENZUELA MOSQUERA	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y DISTRITO DE BUENAVENTURA	23/08/2018

2017-051	EJECUTIVO	JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	22/08/2018
2017-218	REPARACIÓN DIRECTA	NICOMEDES MONDRAGÓN MINA Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	23/08/2018
2017-222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MANUEL SANTOS LEUDO GONZÁLEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	23/08/2018
2018-027	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARÍA EUGENIA TABORDA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	22/08/2018
2018-029	REPARACIÓN DIRECTA	MÓNICA YASSELLI BENÍTEZ RUÍZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	23/08/2018
2018-189	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	KAREN OFELIA RAMÍREZ ECHEVERRI	E.S.E. HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	23/08/2018

ANGIE CATALINA GUARINQUINTERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 23 AGO. 2018

Auto de Sustanciación No. 421

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00205-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (como sucesor procesal del extinto HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA)
VINCULADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYAR C.T.A.

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la Audiencia Inicial programada para el día 16 de agosto de 2018, a las 3:30 de la tarde, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, por razones de seguridad del titular del despacho, toda vez que puede verse afectada su vida e integridad personal, producto de amenazas de muerte que ha recibido, situación que fue puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia, en aras de que le presten las medidas de protección necesarias para que pueda arribar al Distrito de Buenaventura, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **1 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público y a los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

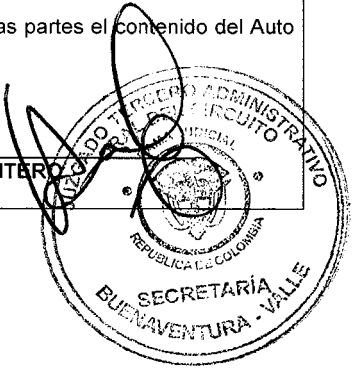
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **109** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **24 AGO. 2018**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

YNTS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E, 22 de agosto de 2018

Auto de sustanciación No. 418

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00024-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-
DEMANDANTE	NIVER JULIÁN VIVEROS CONRADO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
VINCULADOS	-ARMADA NACIONAL– -CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

Teniendo en cuenta el escrito que antecede a folio 378 allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita sea fijada nueva fecha y hora, para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, tal solicitud será aceptada y se procederá a fija nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

RESUELVE

- 1.-FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 2:00 DE LA TARDE, en el piso 5, oficina 501 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.-CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

384

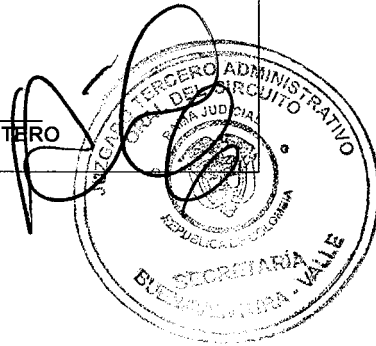
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 109 de la fecha, se notificó a las partes el contenido
del Auto que antecede.

En Buenaventura a los,

24 AGO. 2018

ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 23 AGO. 2018

Auto de Sustanciación No. 424

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00029-00
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	VICENTE BECERRA TAMAYO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la Audiencia Inicial programada para el día 16 de agosto de 2018, a las 2:00 de la tarde, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, por razones de seguridad del titular del despacho, toda vez que puede verse afectada su vida e integridad personal, producto de amenazas de muerte que ha recibido, situación que fue puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia, en aras de que le presten las medidas de protección necesarias para que pueda arribar al Distrito de Buenaventura, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

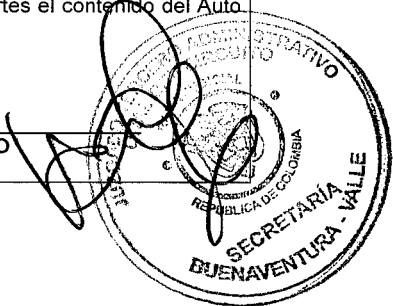
- 1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **1 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 2:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público y los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 109 que antecede.	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto.
En Buenaventura a los, 24 AGO. 2018	
ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO Secretaria	

NTIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 23 AGO. 2018

Auto de Sustanciación No. 420

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00123-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	PAULA ELVIRA MURILLO HINOJOSA Y OTROS
DEMANDADOS	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y ARMADA NACIONAL

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la Audiencia Inicial programada para el día 14 de agosto de 2018, a las 4:00 de la tarde, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, por razones de seguridad del titular del despacho, toda vez que puede verse afectada su vida e integridad personal, producto de amenazas de muerte que ha recibido, situación que fue puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia, en aras de que le presten las medidas de protección necesarias para que pueda arribar al Distrito de Buenaventura, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

De otro lado, la Armada Nacional allegó a folios 381 a 382 medio magnético que contiene la grabación de la video conferencia realizada el día 18 de julio de 2018, el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **1 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 4:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.- CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público y a los testigos.
- 3.- PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el medio magnético que contiene la grabación de la video conferencia realizada el día 18 de julio de 2018, allegado por la Armada Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **109** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **24 AGO. 2018**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



YFIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E, 22 de agosto de 2018

Auto de sustanciación No. 417

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00008-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA BUSTAMANTE VENTURA
DEMANDADO	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL

Teniendo en cuenta el escrito que antecede a folio 318, allegado por la apoderada judicial del demandante, mediante el cual solicita sea fijada nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de pruebas, tal solicitud será aceptada y se procederá a fija nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

RESUELVE

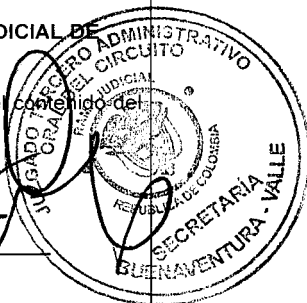
PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el piso 5, oficina 501 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados, los testigos y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 109 Auto que antecede.	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del
En Buenaventura a los,	24 AGO. 2018
 ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 23 AGO. 2018

Auto de Sustanciación No. 419

RADICADO	76109-33-33-002-2017-00035-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA LEANDRA VALENZUELA MOSQUERA
DEMANDADO	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
VINCULADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la Audiencia Inicial programada para el día 15 de agosto de 2018, a las 10:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, por razones de seguridad del titular del despacho, toda vez que puede verse afectada su vida e integridad personal, producto de amenazas de muerte que ha recibido, situación que fue puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia, en aras de que le presten las medidas de protección necesarias para que pueda arribar al Distrito de Buenaventura, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público y a los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **109** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto
que antecede.

En Buenaventura a los, **24 AGO. 2018**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 22 de agosto de 2018.

Auto Interlocutorio No. 1046

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2017-00051-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO
EJECUTADOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el despacho que las entidades crediticias (bancos de la ciudad de Buenaventura) y sociedades allegan escritos visibles a folios 36 a 69 del cuaderno de medidas cautelares, manifestando que las cuentas de ahorros y corrientes allí relacionadas son de carácter inembargables por ser rentas incorporadas al Presupuesto General de la Nación, los cuales se pondrán en conocimiento de las partes.

De acuerdo a lo anterior, se le REQUERIRÁ a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para que reporte a este despacho judicial las cuentas bancarias donde el Distrito de Buenaventura ha depositado recursos propios, es decir, que pueden ser embargados, para tal fin se le concederá un término de **CINCO (5) DÍAS**.

Por todo lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes los memoriales allegados por las entidades crediticias y sociedades, los cuales se encuentran visibles a folios 36 a 69 del cuaderno de medidas cautelares.
- 2.- **REQUERIR** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para que reporte a este despacho judicial las cuentas bancarias donde el Distrito de Buenaventura ha depositado recursos propios, es decir, que pueden ser embargados, para tal fin se le concede un término de **CINCO (5) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

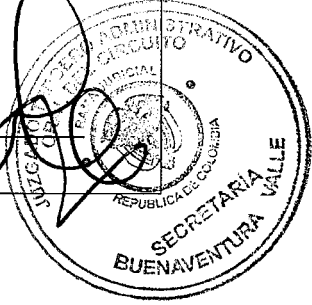

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.**

En Estados No. **109** de la fecha, se notificó a las partes el
contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **24 AGO. 2018**

ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 23 AGO. 2018

Auto de Sustanciación No. 422

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00218-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	NICOMEDES MONDRAGON MINA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00029-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	MÓNICA YASELLI BENÍTEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la Audiencia Inicial programada para el día 14 de agosto de 2018, a las 10:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, por razones de seguridad del titular del despacho, toda vez que puede verse afectada su vida e integridad personal, producto de amenazas de muerte que ha recibido, situación que fue puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia, en aras de que le presten las medidas de protección necesarias para que pueda arribar al Distrito de Buenaventura, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **109** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto
que antecede.

En Buenaventura a los, **24 AGO. 2018**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

YFIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 23 AGO. 2018

Auto de Sustanciación No. 423

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00222-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MANUEL SANTOS LEUDO GONZALES
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la Audiencia Inicial programada para el día 14 de agosto de 2018, a las 2:00 de la tarde, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, por razones de seguridad del titular del despacho, toda vez que puede verse afectada su vida e integridad personal, producto de amenazas de muerte que ha recibido, situación que fue puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia, en aras de que le presten las medidas de protección necesarias para que pueda arribar al Distrito de Buenaventura, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 2:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. <u>109</u>	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, <u>24 AGO. 2018</u>	
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO Secretaria	

YFIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E, 22 de agosto de 2018

Auto de sustanciación No. 416

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00027-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA TABORDA
DEMANDADO	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL

Teniendo en cuenta el escrito que antecede a folio 94 allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita sea fijada nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia inicial, tal solicitud será aceptada y se procederá a fija nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el piso 5, oficina 501 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

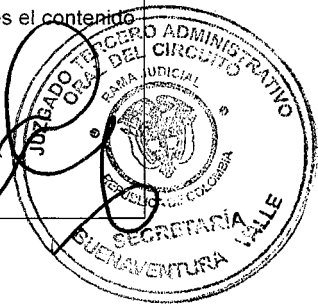

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 109 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 24 AGO. 2018

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 23 de agosto de 2018

Auto Interlocutorio No. 1050

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00189-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	KAREN OFELIA RAMIREZ ECHEVERRY
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

REF. AUTO INADMITE DEMANDA

Encontrándose la presente demanda bajo estudio para su admisión, el Despacho observa las siguientes irregularidades:

De la lectura de los hechos manifestados por la actora se desprende claramente que son relativas al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, del que trata el artículo 138 del C.P.A.C.A., por lo que una vez estudiada la misma y conforme a lo previsto en los artículos 161 a 167 *ibídem*, se observa que carece de los siguientes requisitos:

1. Una vez revisado el expediente se vislumbra que el mismo presenta insuficiencia de poder, pues es la actora quien presenta la demanda actuando en nombre propio, siendo este un requisito indispensable para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual deberá constituir un apoderado judicial para que la represente.
2. Debe adecuarse la demanda y el poder que se otorgue al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de que trata el artículo 138 del C.P.A.C.A.
3. Se le ordenará a la parte actora para que aporte al proceso copia del derecho de petición o vía administrativa agotada previamente, toda vez que es un requisito indispensable para demandar ante esta jurisdicción, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del C.P.A.C.A.
4. En atención a los artículos 162 y 163 del C.P.A.C.A., debe individualizarse cada una de las pretensiones, de manera clara, precisa y separada, al igual que cada uno de los actos administrativos que se aducen como ilegalmente proferidos en los hechos de la demanda; además, los mismos deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, para que sirvan de fundamento a las pretensiones.
5. Debe establecer la cuantía del proceso de conformidad con los artículos 155 y 157 del C.P.A.C.A., con el fin de determinar la competencia de los Jueces

Administrativos en 1° instancia, en el medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral.

6. Finalmente, en virtud de lo señalado en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 166 del C.P.A.C.A, los anexos que se acompañan con la demanda, deben estar en copia legible, de igual manera, los actos acusados deben aportarse con las constancias de notificación o ejecución, así mismo aportar los documentos y pruebas anticipadas que se pretendan hacer valer y que se encuentren en su poder, igualmente aportar las copias de las demanda y sus anexos para la notificación a las partes y al Ministerio Público.

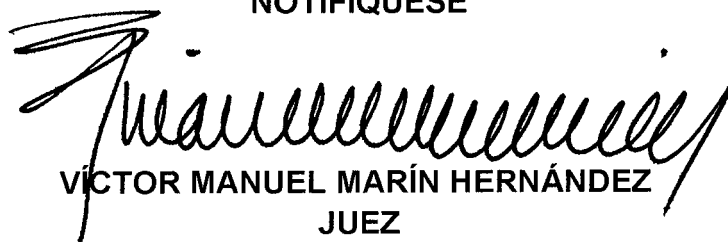
Así las cosas se dispondrá la inadmisión de la demanda para que sea corregida en tal sentido, por lo tanto el juzgado,

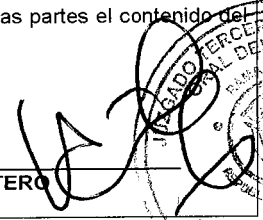
RESUELVE

1. CONCEDER el término de diez (10) días a la parte actora para que corrija las falencias antes anotadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 C.P.A.C.A., según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2. ADVERTIR a la parte actora que si la demanda no es corregida en el término mencionado, será rechazada tal como lo ordena el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 109	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del
Auto que antecede.	
En Buenaventura a los,	24 AGO. 2018
 ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO Secretaria	

